

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Proyecto de ley que crea el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural

Ministerio que lidera: Ministerio de Agricultura

Ministerios que firman: Ministerio de Agricultura; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Salud.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Entre otras, el Ministerio tendrá las siguientes funciones: 1. Coordinar acciones destinadas a la formulación de una Política Nacional de Desarrollo Rural. 2. Promover mecanismos de innovación, investigación y transferencia tecnológica. 3. Fortalecer la libre competencia de los mercados. 4. Promover políticas y programas de mitigación y adaptación al cambio climático. 5. Promover la producción de alimentos inocuos. 6. Promover las actividades de producción agrícola, alimentaria, acuícola y de pesca, la protección de recursos naturales y desarrollo forestal, sostenible y compatible con el medio ambiente.

Principales Hitos

La presente ley entrara en vigencia dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación en el Diario Oficial. Dentro de dicho plazo se deberá realizar todas las gestiones administrativas para el traspaso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y los servicios dependientes o que se relacionen por intermedio de dicha Subsecretaría, desde el Ministerio de Economía al Ministerio de Agricultura.

Cambios normativos

Crea nueva normativa:	Sí, crea una nueva óorganica para el Ministerio de Agricultura, Alimentos y Desarrollo Rural
Modifica normativa existente:	Modifica la ley N°19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en su artículo seis que fija la planta de personal vigente de la Subsecretaría de Agricultura. Modificia la ley N°18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero en su artículo segundo y tercero.
Deroga totalmente normativa:	Deroga el decreto con fuerza de ley N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura.
Deroga parcialmente normativa:	No
Decreto que reglamenta ley que indica:	Nos remitimos a lo siguiente
Otros decretos:	Se faculta al Presidente de la República para que en plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley dicte un decreto con fuerza de ley, expedido a través del Ministerio de Agricultura y suscrito también por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fijando el texto refundido, coordinado y sistematizado de diferentes normas.

II. Descripción General

Problema identificado

La estructura legal del Ministerio de Agricultura data de 1960. Dada la falta de estructura orgánica y funcional, se hace necesario una readecuación de la institucionalidad en relación con las demás estructuras ministeriales del país. La agricultura del país debe desarrollarse en función a la demanda de alimentos, en consecuencia, se requiere modernizar nuestra institucionalidad para mejorar la participación de Chile en los mercados internos e internacionales tanto de alimentos como forestales.

Además, se requiere de un ministerio con un rol activo en el desarrollo rural enfocado en la coordinación de las políticas sectoriales para lograr una mayor pertinencia de las acciones políticas, y evitar este rezago histórico del mundo rural.

Objetivos esperados

Objetivos: 1. Adecuar la institucionalidad pública a la producción de alimentos, con una mirada integral, más allá de la producción primaria y elaborar alimentos. Es decir, más alimentos y nuevos productos, diversificando nuestra matriz exportadora. 2. Una gestión más eficaz y responsable de la pesca y de la acuicultura. 3. Responder a la creciente demanda de madera, beneficiando a las comunidades locales y al desarrollo rural, y a su vez mitigar los efectos del cambio climático. 4. Contar con un interlocutor público único para todo el conjunto de alimentos, pesca, acuicultura, forestal y sus derivados.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas.

Justificación de la propuesta

Adecuación de la institucionalidad pública al conjunto del sector alimentario, maderero, pesquero y al desarrollo rural en general.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	Sí
Trabajadores	No	Sí
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Sector público	No	Sí

Detalle afectados

El proyecto de ley no contempla nuevos costos para ningún sector, pero sí mayores beneficios para todos los sectores por medio de políticas de desarrollo rural que permiten revalorizar el campo y la calidad de vida del sector rural por medio de la llegada de oportunidades que van más allá de lo productivo. Además, integra de mejor manera a los diferentes actores de la industria alimentaria y forestal contando con sólo un interlocutor público que permita mejores sinergias y encadenamientos con los servicios públicos, agroindustria, academia y la agricultura.

Una mejor convergencia entre los diferentes sectores de la agroindustria, fomenta la asociatividad y la transferencia tecnológica, además de un trabajo más colaborativo en determinación de medidas para una producción más sustentable.

Uno de los principales objetivos perseguidos por el Ministerio de Agricultura ha sido y será el promover las alianzas público-privadas, los encadenamientos productivos y la asociatividad. Estos son propósitos que involucran tanto a trabajadores como a empresas de todos los tamaños. Se trata de personas que han hecho grandes avances en materias silvoagropecuarias, y en consecuencia se hace necesaria una modernización y una actualización de la institucionalidad pública para acompañar y potenciar dichos esfuerzos. Se trata en definitiva, de adecuar el sector público al empuje de nuestros agricultores.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No